

La Federación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, a través de los siguientes Órganos de Gobierno:

- 1) La Asamblea General
- 2) La Junta Directiva
- 3) La Comisión Permanente
- 4) El Presidente

1) Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar los Estatutos de la Federación con, al menos, los dos tercios de los votos favorables de los miembros presentes y representados, en sesión convocada al efecto y válidamente constituida.

b) Aprobar y modificar el Ideario de la Federación, la Carta de Identidad y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo estatutario en los mismos términos del apartado anterior.

c) Nombrar a los censores de actas de cada reunión de la Asamblea General.

d) Aprobar y modificar el presupuesto anual y las correspondientes cuotas ordinarias o extraordinarias.

e) Examinar y, en su caso, aprobar las memorias anuales de actuación institucional y de gestión de los diferentes Órganos de la Federación.

f) Examinar y aprobar la cuenta anual de resultados, el balance de situación y la liquidación del presupuesto del año anterior.

g) Aprobar los diversos programas y planes de actuación.

h) Resolver los recursos contra los acuerdos de la Junta Directiva, en aquellos supuestos en que esté reconocido tal derecho.

i) Elegir al Presidente de la Federación y, si fuera el caso, censurar o separar de sus funciones, con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros presentes y representados, al Presidente o cualquier otra persona que ostente cargo o responsabilidad en la Federación. No obstante, en lo que se refiere a la elección del Presidente, si, a la segunda votación, ningún candidato alcanzase obtener los votos de dos tercios de los miembros presentes y representados, quedará elegido, a la tercera votación, el candidato que obtuviese la mayoría simple de los votos de los miembros presentes y representados.

j) Acordar la constitución o disolución de fundaciones o entidades con personalidad jurídica distinta de la Federación, previa propuesta de la Junta Directiva.

k) Aprobar el ingreso o separación de la Federación en confederaciones y otras organizaciones de cualquier ámbito territorial.

l) Acordar la disolución de la Federación y aprobar la liquidación de sus bienes, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

m) Adoptar las resoluciones sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la correspondiente convocatoria o se deriven y se susciten en el desarrollo de la misma, conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, así como aquellos otros que se puedan incluir, previa declaración de urgencia hecha con la mayoría absoluta de los votos favorables que resulten de los miembros presentes y representados.

n) Convalidar o ratificar y, en su caso, anular todos aquellos acuerdos adoptados por la Junta Directiva desde la última asamblea y que precisen de este requisito según los presentes Estatutos.

2) Son funciones de la Junta Directiva:

a) Velar por el buen funcionamiento de la Federación, el desarrollo de su misión, la aplicación de su Ideario, el respeto a sus principios de actuación, la consecución de sus fines y el cumplimiento de los presentes Estatutos y demás normas reglamentarias.

b) Dirigir, directamente o mediante delegación, toda clase de negociaciones y compromisos en la adopción de pactos, acuerdos y convenios colectivos a los que se refiere el apartado b) del artículo 8 de los Estatutos.

c) Concretar y desarrollar la ejecución de los acuerdos y decisiones adoptados por la Asamblea General.

d) Delimitar la plantilla de personal al servicio de la Federación, en función de las necesidades previstas y posibilidades presupuestarias.

e) Decidir sobre el desarrollo de los programas y servicios de la Federación, así como sobre cualquier asunto importante que afecte a la misma y que no sea competencia reservada a la Asamblea General.

f) Administrar el patrimonio, decidir los plazos de ingreso de las cuotas y supervisar los asuntos económicos e institucionales de la Federación.

g) Conocer y valorar los informes que sean presentados por los Órganos, Comisiones y Servicios de la Federación y, en su caso, decidir sobre los asuntos que le sean sometidos a deliberación por dichos Órganos.

h) Promover las relaciones de comprensión mutua, respeto, colaboración y solidaridad entre los miembros de la Federación, sus Órganos y Servicios.

i) Examinar y resolver las solicitudes de admisión de nuevos miembros, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y normas reglamentarias, dando cuenta a la Asamblea General para su ratificación.

j) Proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de los miembros de la Federación y exigir el cumplimiento de sus obligaciones.

k) Atender, como mejor proceda, las propuestas y peticiones de los miembros de la Federación.

l) Determinar los datos que deben configurar el Registro de los miembros de la Federación y de las empresas y servicios integrados en ellos.

m) Aplicar el régimen disciplinario e imponer sanciones conforme a lo establecido en los Estatutos y normas reglamentarias.

n) Resolver, directamente o a través de Comisión nombrada al efecto, en arbitraje de equidad o por mediación, las controversias que puedan suscitarse entre las Asociaciones miembros de la Federación.

o) Acordar la celebración de reuniones de la Asamblea General y proponer, en su caso, el orden del día conforme establece el artículo 18.2 de los Estatutos.

p) Visar o informar cuantos documentos hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

q) Constituir y, en su caso, disolver las Comisiones de Trabajo que estime necesarias, establecer sus fines, elegir a sus Presidentes o ponentes, recibir los resultados de sus trabajos e informes y resolver los asuntos que las mismas le sometan a consideración, conforme se establece en los presentes Estatutos y normas reglamentarias.

r) Elegir a los Vicepresidentes y al Tesorero, proponer las candidaturas a la Presidencia y nombrar al Secretario General, según lo establecido en los presentes Estatutos y normas reglamentarias.

s) Facultar, mediante el otorgamiento de los poderes correspondientes, a las personas que estime conveniente y establecer las delegaciones y representaciones que juzgue necesarias.

t) Aquellas otras que se señalan en los presentes Estatutos o que le delegue la Asamblea General y, en caso de urgencia, decidir sobre asuntos cuya competencia corresponda a la misma, dando cuenta de ello en la primera reunión que esta celebre, para su ratificación.

u) Delegar cualquiera de sus funciones, si lo considerase necesario, a la Comisión Permanente de forma permanente o temporal.

3) Son funciones de la Comisión Permanente:

a). Colaborar con el Presidente en el gobierno general de la federación, acompañando, supervisando y ejecutando los acuerdos ya aprobados por la Junta, proponiendo el Presidente los asuntos que, a su juicio, deban ser incluidos en los respectivos órdenes del día de las Juntas Directivas.

b) Desarrollará las delegaciones específicas que le sean encomendadas y preparará los trabajos necesarios para su estudio en futuras Juntas.

c) Extraordinariamente, y por razones de urgencia, en caso de que el Presidente lo estime conveniente, podrá tomar cualquier decisión que sea competencia de la Junta Directiva, aunque esta deberá ser ratificada en la siguiente reunión. En cualquier caso, no se podrán implementar estas decisiones, sin la ratificación de la Junta Directiva, exceptuando aquellas cuestiones previamente delegadas.

4) Son funciones del Presidente:

a) Representar legalmente a la Federación ante la Administración, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción y ante terceros, pudiendo a estos efectos suscribir toda clase de actos, contratos y en su caso elevarlos a públicos, así como otorgar poderes generales a terceros y para pleitos, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en los presentes estatutos a los demás Órganos de Gobierno.

b) Presidir, personalmente o por delegación, los actos institucionales organizados por la Federación y representar a la misma ante aquellos organizados por otras entidades e instituciones.

c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las normas reglamentarias y demás acuerdos de los Órganos de Gobierno.

d) Convocar y presidir las sesiones de los Órganos de Gobierno, así como decidir, conforme a los presentes Estatutos, los empates con su voto de calidad.

e) Dirigir y moderar las reuniones de los Órganos de Gobierno, abriendo y cerrando los turnos de intervención y debate, concediendo, limitando o retirando la palabra a los participantes, planteando las cuestiones que deban ser sometidas a votación y decidiendo la forma de la misma.

f) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno, así como las certificaciones y testimonios de los acuerdos en ellas contenidos.

g) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del Secretario General y decidir sobre la contratación y, en su caso, el cese de los demás cargos técnicos o administrativos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Federación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24, d) de los Estatutos.

h) Dirigir e impulsar el gobierno y administración de la Federación y ejercer la Jefatura del personal al servicio de la misma.

i) Recibir y canalizar, como mejor proceda, las aportaciones, sugerencias, propuestas, solicitudes y ruegos de los miembros de la Federación, así como de otras personas, organizaciones e instituciones.

j) Administrar bienes y derechos en los más amplios términos, así como ejecutar las facultades y celebrar actos, contratos y negocios jurídicos. Custodiar los fondos de la Federación, ejecutar el presupuesto aprobado mediante la disposición de los gastos corrientes y la ordenación de los pagos necesarios, que deberán contar con la aprobación del Tesorero. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito o de ahorro, así

como depósitos, en cualquier entidad bancaria o crediticia. Disponer de los fondos allí existentes, librar, firmar, retirar y cobrar talones y cheques, ordenar transferencias, ingresar metálico, cheques o cualquier otro efecto en dichas cuentas. Asegurar, el correcto desarrollo de la contabilidad conforme a las normas aplicables y los acuerdos adoptados.

k) Rendir las cuentas de resultados y los balances de situación, realizar la liquidación del presupuesto, así como elaborar los proyectos de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, para someterlos a la Junta Directiva y a la Asamblea General. l) Aceptar donaciones, legados y herencias, solicitar, recibir y justificar subvenciones y realizar cualquier otro acto equivalente en interés a los fines de la Federación. Más en concreto, cobrar cantidades y fondos existentes en cualquier entidad, pública o privada, a nombre o a favor de la entidad poderdante, y especialmente cobrar todo tipo de subvenciones en cualquier organismo público, cualquiera que sea la Administración concedente. Firmar recibos y resguardos por las cantidades, fondos o efectos percibidos o retirados.

m) Aquellas otras no atribuidas expresamente a los demás Órganos de Gobierno de la Federación.